



N° 308 -2023-DG-INSN

RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 24 de noviembre de 2023

Visto: La Hoja de Envío de Trámite General Reg. N° 014332-2023-01-00000006/OP-13305-23/UG-3620-23, sobre Licencia y permiso sindical a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga, cautelando el ejercicio democrático, garantizando la libertad sindical, y promoviendo formas de solución a las necesidades y derechos laborales de los trabajadores;

Que, el Artículo 122 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la carrera Administrativa, dispone que las organizaciones sindicales representan a sus afiliados en asuntos de interés laboral, colectivo y reivindicación de derechos para cuyas gestiones faculta a los dirigentes gozar de facilidades a través de Licencia/Permisos para ejercer representatividad sindical;

Que, el Artículo 11-A, numeral 11.A.2, del Decreto Supremo N° 065-20111-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo 1057 que regula el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios contempla el Derecho de Sindicalización y que los trabajadores bajo el régimen CAS pueden afiliarse a las organizaciones sindicales de la entidad en la que presta sus servicios;

Que, según lo prevé el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, los dirigentes sindicales con derecho a Licencia Sindical son: El Secretario General, Secretario Adjunto o quien haga sus veces, Secretario de Defensa y Secretario de Organización, respectivamente;

Que, el Artículo 61 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Reglamento de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil establece que "El convenio colectivo podrá contener las estipulaciones tendientes a facilitar las actividades sindicales en lo relativo a reuniones, comunicaciones, permisos y licencias sindicales, las mismas que configuran un supuesto de suspensión imperfecta del servicio civil, de acuerdo con el literal d) del numeral 47.2 del Artículo 47 de la Ley N° 30057. A falta de acuerdo, las entidades públicas solo están obligadas a otorgar permisos o licencias sindicales para actos de concurrencia obligatoria hasta el límite de 30 días calendario por año y por dirigente. El límite de treinta (30) días calendario al año por dirigente no se aplicará cuando exista convenio colectivo o costumbre más favorable" (el resaltado es agregado)

Que, ante lo previsto en el párrafo precedente se tiene que con Resolución Directoral N° 242-2021-INSN-DG-OP, de fecha 13 de diciembre de 2021 la Dirección General concedió el permiso sindical a los dirigentes de la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño, modificada por la Resolución Directoral N° 206-2022-INSN-DG-OP, de fecha 25 de julio 2022, acto resolutorio que en su Artículo 1° incluye además de lo facultado en el Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, a la Secretaría de Economía y Finanzas y en el Artículo 2° a la Secretaría de Actas y Archivo;

Que, obra en el expediente la Constancia de Inscripción Automática de Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos - ROSSP, de la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño -SITTINSN, recaído en el Expediente N° 193780-06, para el periodo comprendido del 14 de agosto de 2023 al 13 de agosto de 2025;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

Reg. 1055 28 NOV. 2023

MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Dra. Fabry Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP N° 1468
Jefe de la Oficina de Personal





Que, el Artículo 17, numeral 17.1, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, faculta disponer que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados;

Que, con Hoja de Envío de Trámite General N° 014733-2023-01-00000001/OP-13481-23/UG-3638-2023, que contiene el Oficio N° 001-2023, el Secretario General electo del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño, en concordancia con el Artículo 35 del D.S. N° 040-2014-PCM, da a conocer la elección de la Junta Directiva de la SITTINSN, y con HETG N° 014332-2023-014-0000006, solicita la emisión del acto administrativo que faculte la licencia y/o permiso sindical para la realización de las gestiones gremiales;

De conformidad con el Artículo 28 de la Constitución Política del Perú, en uso a las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, Artículo 12, numeral 12.2 de la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA, que delega facultades resolutorias;

Contando con la visación de la Oficina de Personal, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Salud del Niño;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Otorgar con eficacia anticipada a partir del 14 de agosto de 2023, hasta el 13 de agosto de 2025, Licencia Sindical a los integrantes de la Junta Directiva del Sindicato de Técnicos y Trabajadores del Instituto Nacional de Salud del Niño – SITTINSN, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al Artículo 63 del Decreto Supremo N° 040-2014-SA, según detalle:

- | | |
|---------------------------------|------------------------------|
| - Víctor Rosales Giraldo | - Secretario General |
| - Fidel Admester Aranda Aedo | - Sub Secretario General |
| - Luis Alberto Heredia Matienzo | - Secretario de Organización |
| - Ana Raquel Hernández Laya | - Secretaria de Defensa |

Artículo Segundo.- Otorgar por el periodo indicado en el Artículo precedente y en concordancia con la Resolución Directoral N° 206-2022-INSN-DG-OP, facilidades de permiso que requieran los dirigentes gremiales acreditados del SITTINSN, que se detalla a continuación, lo cual deberá contar con el conocimiento del jefe inmediato, garantizando el normal funcionamiento del servicio.

- | | |
|--|--|
| - Carmen Rosa Huaranca Berrios | - Secretaria de Economía y Finanzas |
| - Ana María Santillán Castro | - Secretaria de Actas y Archivo |
| - Hermenegildo Grover García Valentín | - Sec. Comunicación, Prensa y Propaganda |
| - María Isabel Caycho Francia | - Secretaria de Control y Disciplina |
| - Carmen Cecilia del Pilar Hume Asaide | - Sec. de Seguridad y Salud en el Trabajo |
| - Héctor Chota Salazar | - Secretaría de Deportes y Recreación |
| - Lucinda Pilar Cancino Lázaro | - Secretaría de Derechos Humanos y Asist. Social |
| - Pedro Armando Loayza Gonzales | - Secretaria de Relaciones Exteriores |
| - Jacqueline Vanessa Tinco Huamani | - Secretaria de la Mujer |

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente Resolución a la parte Interesada e instancias internas de acuerdo a la distribución, así como encargar a la Oficina de Estadística e Informática se publique en el portal de transparencia institucional.

Regístrese y Comuníquese.

JATM/GDRC/FLPR/MGBT/vanc

DISTRIBUCIÓN:

- () DG
- () OEA
- () OP/ UGyDRH /UPyR-ACA
- () SITTINSN
- () OEI
- () LEGAJOS
- () Archivo

Se adjunta exp. 014332-2023-01-00000006/OP- 13305-23/UG-3620-23 (21) folios

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
E.M.P. 18872 = R.N.E. 034554

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

28 NOV. 2023
Reg. 1055
MICHAEL ALEXANDER AVELLANEDA GALVEZ
FEDATARIO INSN